

- c) Cumplir, para efectos de la conversión de los artefactos para gas propano diluido (o a futuro para gas natural), con lo señalado en el Oficio Circular Nº 07253, de 1998, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y sus modificaciones.
- d) Contar con un informe de auditoría técnica independiente relativo a la ejecución de las obras, de acuerdo a lo señalado en el D.S. Nº 254 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de las redes de distribución de acero que operen a presiones mayores de 1 MPa.
- e) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.410, mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio de las redes de distribución, acompañando si corresponde, el informe de auditoría técnica independiente, señalado en la letra d) anterior.

Artículo vigésimo.- De la misma forma toda desviación del proyecto originalmente autorizado deberá ser informado a la autoridad para su evaluación y autorización correspondiente en forma previa a su ejecución.

Artículo vigésimoprimer.- Si la empresa concesionaria de distribución de gas cambiare las especificaciones del suministro por su propia iniciativa, deberá adaptar por su cuenta a las nuevas condiciones las instalaciones interiores y artefactos a gas que estuvieren utilizando sus consumidores para hacer uso del suministro, o acordarán con sus consumidores una compensación, tomando en cuenta el estado de uso y servicio que tuvieren las instalaciones y artefactos que entonces estuvieren usando y las otras circunstancias pertinentes. Si no se pusieren de acuerdo, resolverá la cuestión la Superintendencia.

Artículo vigésimosegundo.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted.- Alvaro Díaz Pérez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Ministerio de Obras Públicas

ADJUDICA CONTRATO DE CONCESION PARA LA EJECUCION, CONSERVACION Y EXPLOTACION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "PROGRAMA DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA GRUPO 1"

Núm. 618.- Santiago, 28 de marzo de 2002.- Vistos:

- El artículo 87 del DFL MOP Nº 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos;
- El DS MOP Nº 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas;
- El DS MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas;
- El oficio Nº 3.811, de 4 de diciembre de 2000, del Sr. Ministro de Obras Públicas, mediante el cual se envían las Bases de Precalificación al Sr. Ministro de Hacienda;
- El aviso de Apertura del Registro Especial Internacional de Precalificación para el "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria", publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de enero de 2001;
- El aviso de Apertura del Registro Especial Internacional de Precalificación para el "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria", publicado en el diario El Mercurio con fecha 14 de enero de 2001;
- Las resoluciones DGOP Nº 9, de 18 de enero de 2001, Nº 131, de 9 de abril de 2001 y Nº 168, de 4 de mayo de 2001, que aprueban las Bases de Precalificación y las circulares aclaratorias Nºs 1 y 2 del Registro Especial Internacional para el "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria";
- El oficio ord. Nº 310, de 4 de abril de 2001, del Sr. Ministro de Hacienda, que aprueba el Prospecto de Inversión y Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1";
- El oficio Gab. Pres. Nº 497, de 24 de abril de 2001 de Su Excelencia el Presidente de la República, que aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria", por el sistema de concesiones.
- El convenio de mandato celebrado entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Obras Públicas, aprobado por decreto exento Minju Nº 572, ambos de fecha 30 de noviembre de 2000;
- El llamado a licitación pública internacional para la concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1", publicado en el diario El Mercurio con fecha 25 de marzo de 2001;
- La resolución DGOP Nº 158, de 25 de abril de 2001, que aprueba las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1";
- Las resoluciones DGOP Nº 208, de 14 de junio de 2001; Nº 249, de 9 de agosto de 2001; Nº 272, de 5 de septiembre de 2001; Nº 288, de 17 de septiembre de 2001; Nº 291, de 25 de septiembre de 2001; y Nº 305, de 5 de octubre de 2001, que aprueban las circulares aclaratorias Nºs 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1", respectivamente;
- El acta de apertura de la licitación, de fecha 17 de octubre de 2001;
- El acta de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha 29 de noviembre de 2001;

- El acta de apertura de las ofertas económicas, de fecha 4 de diciembre de 2001;
- El acta de calificación de las ofertas económicas, de fecha 12 de diciembre de 2001;
- El informe favorable del Ministerio de Justicia, de fecha 2 de enero de 2002, contenido en el ordinario Nº 001; y
- El Acta de Adjudicación del Director General de Obras Públicas, de fecha 9 de enero de 2002.

Decreto:

1. Adjudicase el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1" a las empresas Besalco S.A., Astaldi S.p.A. y Sodexho Chile S.A., que componen el Grupo Licitante denominado "Consortio B.A.S."

2. Declárase que forman parte integrante de este decreto supremo de adjudicación, las bases de licitación para la concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1", aprobadas por resolución DGOP Nº 158, de 25 de abril de 2001; las circulares aclaratorias Nºs 1, 2, 3, 4, 5 y 6 aprobadas por las resoluciones DGOP Nº 208, de 14 de junio de 2001; Nº 249, de 9 de agosto de 2001; Nº 272, de 5 de septiembre de 2001; Nº 288, de 17 de septiembre de 2001; Nº 291, de 25 de septiembre de 2001; y Nº 305, de 5 de octubre de 2001; todos los documentos señalados en los artículos 1.3.2 y 1.3.2.1 de las bases de licitación; y las ofertas técnica y económica, en la forma aprobada por el MOP, presentadas por el Grupo Licitante Adjudicatario compuesto por las empresas Besalco S.A., Astaldi S.p.A. y Sodexho Chile S.A.

3. En caso de discrepancia en la interpretación del contrato que se adjudica mediante el presente decreto supremo, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación, sus circulares aclaratorias, y demás documentos integrantes de las bases de licitación, incluidos el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, emitido por la Coordinación General de Concesiones del MOP y las Pautas Mínimas de Diseño y Construcción para los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 1, por sobre lo establecido en la oferta presentada por el Grupo Licitante Adjudicatario de la concesión, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus circulares aclaratorias, lo que será calificado por el Director General de Obras Públicas.

4. Forman parte del contrato de concesión las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales:

- a) El decreto supremo MOP Nº 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- b) El decreto supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- c) El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

5. El plazo de duración de la concesión será el señalado en el artículo 1.6.5 de las Bases de Licitación, el que, en todo caso, no podrá exceder de 273 meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo de Adjudicación. El inicio de este plazo se contará conforme a lo establecido en el artículo 1.6.4 de las Bases de Licitación.

6. El Concesionario construirá, explotará y conservará las obras que se indican en las Bases de Licitación, situadas en las ciudades de Iquique, La Serena y Rancagua.

El Proyecto comprende la construcción de tres Establecimientos Penitenciarios como se indica a continuación:

- a) Establecimiento Penitenciario de Alta Seguridad Alto Hospicio: El Concesionario deberá construir un Estable-

cimiento Penitenciario ubicado en el sector Huantajaya de la comuna de Iquique, el cual deberá ser diseñado para una capacidad de 1.679 internos.

- b) Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad La Serena: El Concesionario deberá construir un Establecimiento Penitenciario ubicado en el sector Huachalalume de la comuna de La Serena, el cual deberá diseñarse para una capacidad de 1.656 internos.

- c) Establecimiento Penitenciario de Alta Seguridad Rancagua: El Concesionario deberá construir un Establecimiento Penitenciario ubicado en el sector La Gonzalina de la comuna de Rancagua, el cual deberá diseñarse para una capacidad de 1.689 internos.

Las obras mínimas a ejecutar se encuentran establecidas en los artículos 1.2.3 y 2.3 de las Bases de Licitación, y comprenden, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) Para el Establecimiento Penitenciario de Alta Seguridad Alto Hospicio:

- Cercar el terreno correspondiente al área de concesión de este Establecimiento Penitenciario, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Limpieza y escarpe de la superficie sobre la cual se construirán las obras, incluyendo una faja de seguridad alrededor de la obra definitiva.
- Instalación de faenas necesarias para la ejecución de las obras.
- Movimientos de tierra necesarios para la construcción de la totalidad de las obras.
- Construcción de un Establecimiento Penitenciario no inferior a 35.508 m² que contemple como mínimo los recintos indicados en la Tabla Nº 1 del artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación, respetando lo señalado en el documento "Pautas Mínimas de Diseño y Construcción para los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 1".
- Obras de empalme a servicios domiciliarios de agua potable, telefonía, electricidad, considerando obligatorio la dotación de un sistema alternativo de generación de energía eléctrica.
- Obras de empalme a servicio domiciliario de gas o aquellas necesarias para proveer de este combustible u otro al Establecimiento Penitenciario.
- Obras de vialidad de acceso al área de concesión, las que deberán considerar, a lo menos, la construcción y/o reparación de un camino de acceso, desde el empalme con el pavimento existente en la ruta A-616, en dirección a Alto Hospicio, hasta el terreno de emplazamiento del Establecimiento Penitenciario.
- Provisión de la totalidad del equipamiento estándar y de seguridad necesario para el correcto funcionamiento del Establecimiento Penitenciario.
- Construcción de conexión a matriz pública de agua potable, desde el punto de conexión existente en Av. Las Parcelas con Ruta A-16 hasta el terreno de la concesión.
- Construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas. Se deberán considerar todas las obras necesarias para el destino final de las aguas recuperadas.
- Construcción e instalación de un sistema de radio microondas con capacidad para un mínimo de 30 líneas telefónicas incluyendo el sistema de alimentación eléctrica de 220V AC.
- Extensión de línea de media tensión trifásica en 13.200V desde punto de entrega de Eliqsa, hasta el acceso al recinto de la concesión. Se incluyen sub-estación eléctrica, obras civiles y todas las obras necesarias.
- Construcción de todas las obras necesarias para la dotación de iluminación pública que se requiera para garantizar la seguridad exterior del Establecimiento Penitenciario.

b) Para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad La Serena:

- Cercar el terreno correspondiente al área de concesión de este Establecimiento Penitenciario, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Limpieza y escarpe de la superficie sobre la cual se construirán las obras, incluyendo una faja de seguridad alrededor de la obra definitiva.
- Instalación de faenas necesarias para la ejecución de las obras.
- Movimientos de tierra necesarios para la construcción de la totalidad de las obras.
- Construcción de un Establecimiento Penitenciario de, al menos, 37.078 m² que contemple como mínimo los recintos indicados en la Tabla N° 2 del artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación.
- Obras de empalme a servicios domiciliarios de agua potable, telefonía, electricidad, considerando obligatorio la dotación de un sistema alternativo de generación de energía eléctrica.
- Obras de empalme a servicio domiciliario de gas o aquellas necesarias para proveer de este combustible u otro al Establecimiento Penitenciario.
- Obras de vialidad de acceso al área de concesión, las que deberán considerar, a lo menos, la construcción y/o reparación de un camino de acceso, desde el cruce con la Ruta 43 (La Serena-Ovalle) hasta el terreno de emplazamiento del Establecimiento Penitenciario.
- Provisión de la totalidad del equipamiento estándar y de seguridad necesario para el correcto funcionamiento del Establecimiento Penitenciario.
- Ejecución de todas las obras necesarias para el empalme, impulsión y conducción de agua potable desde el empalme ubicado dentro del terreno operacional vigente de la empresa Essco S.A., hasta el terreno de la concesión.
- Obras de empalme al servicio domiciliario de alcantarillado o construcción de una planta de tratamiento de aguas servidas según se requiera, considerando en este último caso todas las obras necesarias para el destino final de las aguas recuperadas.
- Construcción de las obras necesarias para la materialización de una red aérea para la conexión telefónica del Establecimiento Penitenciario.
- Extensión de línea de media tensión trifásica en 13.200 V, desde punto de entrega de EMEC, hasta el acceso al recinto de emplazamiento del Establecimiento Penitenciario. Se incluyen sub-estación eléctrica, obras civiles y todas las obras necesarias.
- Construcción de todas las obras necesarias para la dotación de iluminación pública que se requiera para garantizar la seguridad exterior del Establecimiento Penitenciario.

c) Para el Establecimiento Penitenciario de Alta Seguridad Rancagua:

- Cercar el terreno correspondiente al área de concesión de este Establecimiento Penitenciario, de acuerdo con las condiciones que determina la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Rancagua.
- Limpieza y escarpe de la superficie sobre la cual se construirán las obras, incluyendo una faja de seguridad alrededor de la obra definitiva.
- Instalación de faenas necesarias para la ejecución de las obras.
- Movimientos de tierra necesarios para la construcción de la totalidad de las obras.
- Construcción de un Establecimiento Penitenciario de al menos 39.022 m² que contemple como mínimo los recintos indicados en la Tabla N° 3 del artículo 1.2.3. de las Bases de Licitación.
- Obras de empalme a servicios domiciliarios de agua potable, telefonía, electricidad, considerando obligatorio la dotación de un sistema alternativo de generación de energía eléctrica.
- Obras de empalme a servicio domiciliario de gas o aquellas necesarias para proveer de este combustible u otro al Establecimiento Penitenciario.
- Obras de vialidad de acceso al área de concesión, las que deberán considerar, a lo menos, la construcción y/o reparación de un camino de acceso al terreno de la concesión, a través del camino La Gonzalina.
- Provisión de la totalidad del equipamiento estándar y de seguridad necesario para un correcto funcionamiento del Establecimiento Penitenciario.
- Ejecución de todas las obras necesarias para el suministro de agua potable, desde el punto de conexión ubicado en el costado norte de Av. Baquedano, hasta el terreno de la concesión.

- Obras de empalme al servicio domiciliario de alcantarillado o construcción de una planta de tratamiento de aguas servidas según se requiera, considerando en este último caso todas las obras necesarias para el destino final de las aguas recuperadas.
- Refuerzo de línea de media tensión trifásica en 13.200 V desde punto de entrega de CGE S.A., hasta el acceso al recinto de la concesión. Se incluyen sub-estación eléctrica, obras civiles y todas las obras necesarias.
- Construcción de todas las obras necesarias para la dotación de iluminación pública que se requiera para garantizar la seguridad exterior del Establecimiento Penitenciario.

7. Para la construcción de las obras, el Concesionario deberá desarrollar los Proyectos Definitivos de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades, de acuerdo a los siguientes requerimientos: Requerimientos Mínimos de Diseño e Infraestructura, artículos 6, 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4; Requerimientos Generales de Infraestructura, artículos 7, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y 7.5; Requerimientos para las Instalaciones de Dotación de Servicios, artículos 9, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4 y 9.5 y Requerimientos de Seguridad, artículos 10, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7 y 10.8; todos artículos de las Pautas Mínimas de Diseño y Construcción para los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 1. Los proyectos definitivos requerirán de la aprobación del Inspector Fiscal, basados en los Anteproyectos presentados por el concesionario en su Oferta Técnica y en los requerimientos contemplados en las Bases de Licitación y las Pautas Mínimas de Diseño y Construcción para los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 1, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación.

El Concesionario podrá proponer al Inspector Fiscal mejoramientos en todas las obras exigidas en los documentos que conforman las Bases de Licitación y en los demás documentos que conforman el contrato de concesión, siempre que dichas modificaciones no signifiquen una disminución de los estándares de la obra contratada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación.

El Concesionario es el responsable del Proyecto Definitivo, el cual determina el total de las obras requeridas en el Contrato de Concesión. En consecuencia, las mayores obras que haya que realizar para cumplir con los requisitos y estándares definidos en las Bases de Licitación, como resultado del Proyecto Definitivo, serán de su absoluto cargo, sin que pueda el Concesionario alegar compensaciones por este concepto.

Las proposiciones de modificación de distribución en planta de las diferentes áreas correspondientes a cada Establecimiento Penitenciario no deben alterar su funcionalidad y el nivel de servicio expresado en el Anteproyecto, Bases de Licitación y Circulares Aclaratorias, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

8. Durante la etapa de explotación de la obra, definida en el artículo 1.10 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá proporcionar los servicios obligatorios establecidos en los artículos 1.10.2.2, 1.10.2.3, 1.10.2.4, 1.10.2.5, 1.10.2.6, 1.10.2.7, 1.10.2.8, 1.10.2.9 y 1.10.2.10 de las Bases de Licitación, los que se indican a continuación:

- Prestación del Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.4.5 letra B), documento N° 8, 1.10.2.1, 1.10.2.2 y 2.8.2.1 de las Bases de Licitación.
- Prestación del Servicio de Mantenimiento del Equipamiento Estándar, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.4.5 letra B), documento N° 8, 1.10.2.1, 1.10.2.3 y 2.8.2.2 de las Bases de Licitación.
- Prestación del Servicio de Mantenimiento del Equipamiento y Sistemas de Seguridad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.4.5 letra B), documento N° 8, 1.10.2.1, 1.10.2.4 y 2.8.2.3 de las Bases de Licitación.
- Prestación de Servicios Penitenciarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 letra B), documento N° 8, y en el artículo 2.8.2.4, de las Bases de Licitación. Los Servicios Penitenciarios son:
 - Servicio Penitenciario 1: Alimentación. La Sociedad Concesionaria deberá prestar servicio de alimentación diaria a la totalidad de los Internos y Personal de Gendarmería de Chile de cada Establecimiento Penitenciario componente de la presente concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.10.2.5 y 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación.
 - Servicio Penitenciario 2: Lavandería. La Sociedad Concesionaria deberá prestar el servicio de lavandería en forma gratuita de manera de satisfacer los requerimientos de lavado generados por la población de internos al interior de cada Establecimiento Penitenciario componente de la presente concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.10.2.6 y 2.8.2.4.2 de las Bases de Licitación.

d.3 Servicio Penitenciario 3: Aseo y control de plagas. La Sociedad Concesionaria deberá prestar servicio de Aseo y control de plagas de forma de mantener cada Establecimiento Penitenciario componente de la presente concesión, en buenas condiciones de orden, limpieza y libre de plagas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.10.2.7 y 2.8.2.4.3 de las Bases de Licitación.

d.4 Servicio Penitenciario 4: Salud. La Sociedad Concesionaria deberá prestar el servicio de Salud a internos de forma de mantener a la población penal de cada Establecimiento Penitenciario componente de la presente concesión en condiciones normales de salud, brindando atención oportuna y promoviendo actividades destinadas a la prevención, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.10.2.8 y 2.8.2.4.4 de las Bases de Licitación.

d.5 Servicio Penitenciario 5: Reinserción social. La Sociedad Concesionaria deberá prestar el servicio de Reinserción social para cada Establecimiento Penitenciario componente de la presente concesión, para lo que deberá diseñar, implementar y monitorear programas de reinserción social orientados a lograr una efectiva rehabilitación de la población penal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.10.2.9 y 2.8.2.4.5 de las Bases de Licitación.

d.6 Servicio Penitenciario 6: Economato. La Sociedad Concesionaria deberá prestar el servicio de Economato para cada Establecimiento Penitenciario componente de la presente concesión, a fin de abastecer a los internos de alimentos e insumos siempre y cuando la venta de dichos productos no atente contra la seguridad de los Establecimientos Penitenciarios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.10.2.10 y 2.8.2.4.6 de las Bases de Licitación.

9. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 16 letras c) y h) del DL N° 825, de 1974, y sus modificaciones posteriores, se imputará un 100% de los ingresos totales de explotación para pagar el precio del servicio de conservación, reparación y explotación. Los ingresos de explotación corresponderán a los percibidos por concepto de pagos del Subsidio Fijo a la Operación (SFO), Pago Variable (PV), Pago Adicional (PA) y Compensación por Sobre población de Internos (CP). Todo lo anterior según lo establecido en el artículo 1.12.5 de las Bases de Licitación.

10. Las obligaciones y los derechos del Concesionario son los establecidos en los cuerpos legales citados precedentemente, y en toda la normativa legal vigente, en las Bases de Licitación, en sus Circulares Aclaratorias y en la Oferta Técnica y Económica presentada por el Grupo Licitante Adjudicatario de la concesión, en la forma aprobada por el MOP.

Entre las obligaciones del concesionario, se encuentran las siguientes:

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- Constituir legalmente la Sociedad Concesionaria prometida en la Oferta Técnica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.6.2 de las Bases de Licitación, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo de Adjudicación del contrato de concesión. Asimismo, dentro del mismo plazo señalado, el adjudicatario deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del presente decreto supremo de adjudicación, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de sus ejemplares, según lo exigido en el artículo 1.6.3 de las Bases de Licitación.
- Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria, se deberá suscribir y pagar íntegramente el capital de la sociedad, que no podrá ser inferior a la suma de \$8.876.000.000.- (ocho mil ochocientos setenta y seis millones de pesos). Durante la etapa de explotación, la Sociedad Concesionaria podrá reducir el capital social, previo aviso al MOP, en cuyo caso el capital modificado no podrá ser inferior a \$4.840.000.000 (cuatro mil ochocientos cuarenta millones de pesos). No obstante, la Sociedad Concesionaria podrá modificar el capital social a un monto inferior al señalado precedentemente sólo si cuenta con la aprobación previa del MOP, según lo señalado en los artículos 1.7.2.1 y 1.7.4 de las Bases de Licitación.
- En el plazo de 60 días contados desde su constitución, la Sociedad Concesionaria deberá haber solicitado su inscripción en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se acreditará con la presentación del correspondiente certificado ante el Inspector Fiscal. Concluido el proceso de inscripción en dicho Registro y a más tardar dentro de los cinco días siguientes, la Sociedad

- Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, un certificado en el que conste haberse practicado dicha inscripción, todo ello conforme a lo señalado en el artículo 1.6.2 de las Bases de Licitación.
- d) Construir, conservar y explotar las obras a que se encuentra obligada la Sociedad Concesionaria, en virtud de los documentos que forman parte del contrato de concesión, en la forma, modo y plazos señalados en dichos documentos.
- e) De conformidad con lo señalado en el artículo 1.12.1 de las Bases de Licitación, el concesionario deberá realizar los siguientes pagos al Estado:
- Un pago anual al MOP por concepto de Inspección y Control del Contrato de Concesión. El Concesionario deberá pagar durante la etapa de construcción definida en el artículo 1.9 de las Bases de Licitación, la suma de UF 49.200 (cuarenta y nueve mil doscientas unidades de fomento) al año, o la proporción que corresponda a razón de UF 4.100 (cuatro mil cien unidades de fomento) al mes. Para el primer año de concesión, la Sociedad Concesionaria deberá pagar, el último día hábil del mes siguiente al de publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo de Adjudicación de la Concesión, el valor proporcional a los meses restantes del año calendario en curso, incluido el mes de publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo de Adjudicación de la Concesión. Para el último año de construcción, el Concesionario deberá pagar en el mes de enero de dicho año, el monto correspondiente al año completo, es decir, UF 49.200 (cuarenta y nueve mil doscientas unidades de fomento). Durante la etapa de explotación, definida en el artículo 1.10 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anualmente la suma de UF 15.000 (quince mil unidades de fomento) al año, o la proporción que corresponda a razón de UF 1.250 (mil doscientas cincuenta unidades de fomento) al mes. Este pago comenzará a partir del primer mes de enero siguiente a la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras. Estas cantidades serán pagadas el último día hábil del mes de enero de cada año, para todo el año calendario.
 - El Concesionario deberá pagar mensualmente a Genchi por concepto de Consumos de Servicios en los Establecimientos Penitenciarios los montos indicados en la Tabla Nº 9 del artículo 1.10.11 de las Bases de Licitación, en los plazos indicados en el mismo artículo.
 - El Concesionario deberá pagar semestralmente a Genchi por concepto de ahorros en el monto de reposición, indicados en el artículo 1.10.2.3 de las Bases de Licitación. Estas cantidades serán pagadas en la forma establecida en el artículo 1.12.8 de las Bases de Licitación.
- f) El Concesionario deberá contratar el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y el seguro por catástrofe de acuerdo a lo señalado en 1.8.10 y 1.8.11, ambos artículos de las Bases de Licitación.

Derechos del Concesionario

- a) Explotar las obras a contar de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, hasta el término de la concesión, todo ello de conformidad a lo señalado en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación.
- b) Explotar los servicios complementarios indicados en el artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación, de acuerdo al procedimiento indicado en dicho artículo.
- c) De conformidad con lo señalado en el artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación, percibirá de parte del Ministerio de Justicia los siguientes pagos:
- El Minju pagará semestralmente al concesionario, por cada uno de los 3 (tres) Establecimientos Penitenciarios individualizados en el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación, una cuota equivalente a un tercio del Subsidio Fijo a la Construcción (UF 91.650) solicitado por el Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica. Las fechas de pago serán el 31 de marzo y el 30 de septiembre de cada año, o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso en que no correspondieran a días hábiles. Para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios, el pago comenzará después de obtenida la Puesta en Servicio Definitiva de la Obra, y terminará con la cuota número 21 (veintiún semestres calendario, esto es, veinte semestres corridos que se traducen en 21 semestres calendario, en que el primero y el último son fraccionarios). Para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios, el primer pago corresponderá a la multiplicación de UF 91.650 por la fracción efectiva del semestre calendario en que operó el Establecimiento

- Penitenciario, calculada como el número de días entre la Puesta en Servicio Definitiva de la Obra y el último día de dicho semestre calendario, dividido por 182,5 (ciento ochenta y dos coma cinco). El valor de la cuota 21 (veintiuno), para cada Establecimiento Penitenciario, corresponderá a la diferencia entre UF 91.650 y el valor del primer pago realizado por dicho concepto.
- El Minju pagará semestralmente al concesionario, por cada uno de los 3 (tres) Establecimientos Penitenciarios individualizados en el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación, una cuota equivalente a un tercio del Subsidio Fijo a la Operación (UF 70.622,3) solicitado por el Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica. Las fechas de pago serán el 31 de marzo y el 30 de septiembre de cada año, o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso en que no correspondieran a días hábiles. Para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios, el pago comenzará después de obtenida la Puesta en Servicio Definitiva de la Obra y finalizará el semestre calendario siguiente a aquel en que se extinga la concesión. Para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios, el primer pago corresponderá a la multiplicación de UF 70.622,3 por la fracción efectiva del semestre calendario en que efectivamente operó el Establecimiento Penitenciario, calculada como el número de días entre la Puesta en Servicio Definitiva de la Obra y el último día de dicho semestre calendario, dividido por 182,5 (ciento ochenta y dos coma cinco). El valor de la cuota 41 (cuarenta y uno), para cada Establecimiento Penitenciario, corresponderá a la diferencia entre UF 70.622,3 y el valor del primer pago realizado por dicho concepto.
 - El Minju pagará semestralmente al concesionario, por cada uno de los 3 (tres) Establecimientos Penitenciarios individualizados en el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación, el resultado de multiplicar el Número Promedio de Internos (NPI) de cada uno de los Establecimientos Penitenciarios para el semestre calendario anterior, y el Indicador de Precio Variable (12,50 UF) solicitado por el Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica, ajustado o no según lo indicado en el artículo 1.12.9 de las Bases de Licitación. Las fechas de pago serán el 31 de marzo y el 30 de septiembre de cada año, o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso en que no correspondieran a días hábiles. Este pago comenzará una vez obtenida la primera Puesta en Servicio Definitiva, y finalizará el semestre calendario siguiente a aquel en que se extinga la concesión. El primer y el último pagos serán fraccionarios, esto es, para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios, el primer y el último pagos corresponderán a la multiplicación del resultado anterior por la fracción efectiva del semestre calendario en que efectivamente operó el Establecimiento Penitenciario.
 - El Minju pagará semestralmente los montos de Pago Adicional (PA_z) asociados a las obras adicionales solicitadas y ejecutadas en el semestre calendario inmediatamente anterior, en virtud del artículo 1.10.2.1.2 de las Bases de Licitación. Las fechas de pago serán el 31 de marzo y el 30 de septiembre de cada año, o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso en que no correspondieran a días hábiles.
 - El Minju pagará semestralmente los montos de Compensación por Sobre población de Internos (CP_z) asociados al semestre calendario inmediatamente anterior al del pago, en virtud de lo establecido en el artículo 1.12.10 de las Bases de Licitación. Las fechas de pago serán el 31 de marzo y el 30 de septiembre de cada año, o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso en que no correspondieran a días hábiles.

Todo lo anterior, en conformidad al artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación, se resume en la siguiente expresión general para el cálculo del pago semestral del Minju al concesionario:

$$P_j = \left(\sum_{z=1}^3 f_{z,j} \times \frac{SFC_z}{3} \right) + \left(\sum_{z=1}^3 g_{z,j} \times \frac{SFO_z}{3} \right) + PV_{z,j} + \sum_{z=1}^3 PA_{z,j} + \sum_{z=1}^3 CP_{z,j}$$

Donde:

- P_j : Pago del Minju al concesionario en el semestre calendario j, contado desde el inicio de la concesión establecido en el artículo 1.6.4 de las Bases de Licitación (el semestre calendario donde se inicia la concesión es j=1). Si j corresponde al primer semestre de un año calendario, el pago se materializa el 31 de marzo; y si j corresponde al segundo semestre de un año calendario, el pago se materializa el 30 de

septiembre, o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso en que no correspondieran a días hábiles; en ambos casos previa aprobación del Inspector Fiscal, en virtud del procedimiento establecido en el artículo 1.12.5 de las Bases de Licitación.

PV_z : Pago Variable asociado a los Servicios Básicos prestados en el Establecimiento Penitenciario z, en el semestre calendario j contado desde el inicio de la concesión.

$$PV_{z,j} = \sum_{z=1}^3 \{ IPV \times NPI_{z,j} \}$$

f_{z,j} : Indicador que ajusta el flujo de pago de las cuotas de Subsidio Fijo a la Operación para el Establecimiento Penitenciario z, en el semestre calendario j contado desde el inicio de la concesión, y corresponde a la siguiente fórmula:

$$f_{z,j} = \begin{cases} 0 & \text{si } j-1 < PSDO_z \\ \alpha_z & \text{si } j-1 = PSDO_z \\ 1 & \text{si } PSDO_z < j-1 < PSDO_{z(max)} + 40 \\ 1 - \alpha_{z(max)} & \text{si } j-1 = PSDO_{z(max)} + 40 \\ 0 & \text{si } PSDO_{z(max)} + 40 < j-1 \end{cases}$$

z(max) : Índice asociado al Establecimiento Penitenciario que obtiene la Puesta en Servicio Definitiva de la Obra en la fecha más tardía.

g_z : Indicador que ajusta el flujo de pago de las cuotas de Subsidio Fijo a la Construcción y corresponde a la siguiente fórmula:

$$g_{z,j} = \begin{cases} 0 & \text{si } j-1 < PSDO_z \\ \alpha_z & \text{si } j-1 = PSDO_z \\ 1 & \text{si } PSDO_z < j-1 < PSDO_z + 20 \\ 1 - \alpha_z & \text{si } j-1 = PSDO_z + 20 \\ 0 & \text{si } PSDO_z + 20 < j-1 \end{cases}$$

SFO_j : Subsidio Fijo a la Operación a pagar en el semestre calendario j contado desde el inicio de la concesión, ajustado de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.12.9 de las Bases de Licitación. Para estos efectos, se estipula que el Subsidio Fijo a la Operación solicitado por el concesionario en su oferta económica, equivale a UF 211.867.

IPV : Indicador de Pago Variable solicitado por el concesionario en su oferta económica equivalente a UF 12,50.

NPI_z : Número Promedio de Internos en el Establecimiento Penitenciario z, para el semestre calendario j contado desde el inicio de la concesión.

z : Índice del Establecimiento Penitenciario, que para z=1 corresponde al Establecimiento Penitenciario Alto Hospicio, z=2 corresponde al Establecimiento Penitenciario La Serena, y finalmente z=3 corresponde al Establecimiento Penitenciario Rancagua.

PA_z : Pago Adicional correspondiente al Establecimiento Penitenciario z, por concepto de Obras solicitadas y desarrolladas durante el semestre calendario j, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.2.1.2 de las Bases de Licitación.

SFC : Subsidio Fijo a la Construcción solicitado por el concesionario en su oferta económica, equivalente a UF 274.950.

CD_z : Capacidad de Diseño asociada al Establecimiento Penitenciario z, cuyos valores son:

- CD₁ = 1679, para el Establecimiento Penitenciario Alto Hospicio
- CD₂ = 1656, para el Establecimiento Penitenciario La Serena
- CD₃ = 1689, para el Establecimiento Penitenciario Rancagua

PSDO_z : Semestre calendario en que se logra la Puesta en Servicio Definitiva del Establecimiento Penitenciario z, contado desde el inicio de la concesión.

α_z : Fracción del semestre calendario PSDO_z en que efectivamente operó el Establecimiento Penitenciario z, calculada como el número de días entre la fecha de Puesta en Servicio Definitiva de la Obra asociada al Establecimiento Penitenciario z, y el último día del semestre calendario asociado a esta fecha, dividido por 182,5 (ciento ochenta y dos coma cinco).

CP_{zi} : Compensación por Sobre población de Internos en el Establecimiento Penitenciario z, para el semestre calendario j contado desde el inicio de la concesión, según lo indicado en el artículo 1.12.10 de las Bases de Licitación.

11. Las garantías que deberá entregar el Concesionario por construcción y explotación de las obras, se indican a continuación:

Garantía de construcción

El Concesionario deberá constituir garantías de construcción independientes para cada uno de los recintos penitenciarios correspondientes al Grupo, individualizados en el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación. Para cada recinto, el Concesionario deberá constituir las garantías que se indican a continuación con los siguientes requisitos que se señalan:

Dentro de los 30 días previos al inicio de la construcción de las obras, el Concesionario, en reemplazo de la garantía de seriedad de la oferta, deberá entregar las Garantías de Construcción, las cuales deberán estar constituidas cada una, por diez boletas de garantía bancarias, de igual monto pagaderas a la vista emitidas en Santiago de Chile por un Banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas, por un valor total de UF 40.000 (cuarenta mil unidades de fomento), cuyo plazo de vigencia será de 17 meses, contados desde la fecha de su entrega.

La Garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta dentro de los 15 días posteriores a la recepción por el MOP de la Garantía de Construcción de la totalidad de los recintos penitenciarios, siempre y cuando el Concesionario haya cumplido con todas las formalidades exigidas en las Bases de Licitación.

Una vez que haya sido acreditada la ejecución del 30% de la obra de cada Establecimiento Penitenciario indicado en el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación, mediante la correspondiente declaración de avance prevista en el artículo 1.9.10 de las Bases de Licitación, la garantía de construcción deberá ser reemplazada por diez boletas de garantía bancaria, de igual monto, por un valor total de UF 28.000 (veintiocho mil unidades de fomento) y cuyo plazo de vigencia de cada una de ellas será el que resulte de la diferencia entre 14 meses contados desde el inicio de construcción de las obras y el tiempo transcurrido hasta la correspondiente declaración de avance, más 3 meses.

Una vez que haya sido acreditada la ejecución del 50% de la obra de cada Establecimiento Penitenciario indicado en el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación, mediante la correspondiente declaración de avance prevista en el artículo 1.9.10 de las Bases de Licitación, la garantía de construcción deberá ser reemplazada por diez boletas de garantía bancaria, de igual monto, por un valor total de UF 20.000 (veinte mil unidades de fomento) y cuyo plazo de vigencia de cada una de ellas será el que resulte de la diferencia entre 14 meses contados desde el inicio de construcción de las obras y el tiempo transcurrido hasta la correspondiente declaración de avance, más 3 meses.

Una vez que se haya ejecutado el 70% de la obra de cada Establecimiento Penitenciario indicado en el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación, acreditado a través de la respectiva declaración de avance prevista en el artículo 1.9.10 de las Bases de Licitación, la garantía aludida en el párrafo inmediatamente anterior deberá ser reemplazada por diez boletas de garantía bancaria, de igual monto, por un valor total de UF 15.000 (quince mil unidades de fomento) y cuyo plazo de vigencia de cada una de ellas será el que resulte de la diferencia entre 14 meses contados desde el inicio de construcción de las obras y el tiempo transcurrido hasta la correspondiente declaración de avance, más 3 meses.

Todas las boletas de garantía de construcción deberán ser pagaderas a la vista y permanecer vigentes durante todo el período de construcción de la obra, más 3 meses, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la Boleta de Garantía Bancaria de Explotación, según lo indicado en el artículo 1.8.3.2 de las Bases de Licitación.

La garantía de construcción de la obra será devuelta a la Sociedad Concesionaria una vez terminada la totalidad de las obras y materializada la recepción definitiva de la obra, siempre que se haya entregado la totalidad de la garantía de explotación a conformidad del MOP y de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Concesiones. Cumplido todo lo anterior, el MOP devolverá la garantía de construcción en un plazo máximo de 30 días.

Garantía de explotación

El Concesionario deberá constituir una Garantía de Explotación independiente para cada Establecimiento Penitenciario, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.3.2 de las Bases de Licitación. Para ello, conjuntamente con la solicitud al DGOP de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de cada establecimiento penitenciario indicado en el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación, el Concesionario entregará al MOP la Garantía de Explotación de éste, cada boleta deberá tener una vigencia igual al período de explotación más 12 meses; no obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 12 meses, y renovarlas 90 días antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP y cada documento sea entregado antes del vencimiento del anterior. Para ello, el Concesionario deberá solicitar por escrito al DGOP la autorización requerida. Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de recepción en la Oficina de Partes de la DGOP de dicha solicitud, el DGOP comunicará por escrito su decisión de rechazo o aceptación. En este último caso el plazo de la última boleta de garantía será lo que reste del período de explotación más 12 meses.

Para cada Establecimiento Penitenciario, la garantía de explotación deberá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, cada una de las boletas por un monto de UF 2.500 (dos mil quinientas Unidades de Fomento), emitidas en Santiago de Chile por un Banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas.

El MOP no otorgará la autorización de Puesta en Servicio Provisoria del Establecimiento Penitenciario solicitado mientras no se dé cumplimiento a la obligación de entregar la garantía de explotación.

Adicionalmente, cuando falten 24 meses para la extinción del Contrato de Concesión y con el objeto de asegurar el cumplimiento de las condiciones, con las que el MOP recibirá la concesión, para cada recinto penitenciario, el Concesionario deberá entregar cuatro (4) boletas de garantía bancarias, cada una de las boletas por un monto de UF 2.500 (dos mil quinientas Unidades de Fomento), emitidas por un banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas. Esta garantía adicional tendrá un plazo de vigencia de 3 años.

Todas las boletas de garantía de explotación deberán ser pagaderas a la vista.

Las boletas de garantía bancarias serán devueltas en el plazo de 15 días contados desde que el Inspector Fiscal de la explotación certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el MOP.

12. El Concesionario y el Minju realizarán los pagos establecidos en este contrato en los plazos señalados en las Bases de Licitación. En el caso que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario de 0,0198%. No obstante, el retraso injustificado de los pagos que el Concesionario tenga que realizar al MOP o Genchi dará derecho al MOP al cobro de la correspondiente boleta de garantía, indicada en 1.8.3, todo ello en conformidad a lo señalado en 1.12.6, ambos artículos de las Bases de Licitación.

13. Las multas que procedan se aplicarán conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias, en el DS MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y en el DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

14. La Dirección General de Obras Públicas será el Servicio del Ministerio de Obras Públicas que fiscalizará el contrato de concesión en sus diversos aspectos.

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Obras Públicas.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Alirio Verdugo Lay, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

Superintendencia de Servicios Sanitarios

SOLICITUD DE REGULARIZACION DE SISTEMA DE NEUTRALIZACION DE RESIDUOS INDUSTRIALES LIQUIDOS

En Concepción con fecha del 22 de mayo de 2002, Occidental Chemical Chile S.A.I., RUT 93.797.000-5, código CIU 3511, representada por Carlos Muñoz Hermosilla, RUT 4.334.777-2, solicita a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la regularización del Sistema de Neutralización de los Residuos Industriales Líquidos generados en su Planta de Cloro Soda ubicada en Avda. Rocoto 2625, Sector Industrial CAP, comuna de Talcahuano, provincia de Concepción, Octava Región del Bío-Bío.

El proyecto de tratamiento cumple con lo establecido en la ley N° 3.133 y sus reglamentos, y se ajusta a la exigencia impuesta en el DS 90/2001 que establece la Norma de Emisión para la regulación de Contaminantes Asociados a las descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.

El sistema de depuración consiste en una Planta de Neutralización, diseñada para tratar un caudal de 45 m³/h, el que será vertido en la Bahía de San Vicente, en el sector conocido como Playa Lengua en la comuna de Talcahuano.

El punto de descarga se ubica en las coordenadas geográficas en dirección al Sur West, en latitud 36,45° Sur y longitud 73,09° Oeste.- Carlos Muñoz Hermosilla, RUT 4.334.777-2.

Dirección General de Aguas

Solicitudes de Particulares

COMUNA DE CABO DE HORNO

Derechos de aprovechamiento de aguas

Nelson Aguilera Aguila, en representación de la CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA, solicita según art. 140 y sgtes. del Código de Aguas la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y corrientes, de ejercicio permanente y continuo, en las siguientes fuentes, caudales y coordenadas U.T.M.: 1) Río sin nombre, 5 l/s uso consuntivo Captación: Norte 3.888.050 mts. Este 555.040 mts. 2) Río sin nombre, 25 l/s uso consuntivo Captación: Norte 3.894.595 mts. Este 553.505 mts. y 45 l/s uso no consuntivo. Captación: Norte 3.894.760 mts. Este 553.755 mts. Restitución: Norte 3.894.595 mts. Este 553.505 mts. Captación y restitución gravitacional en puntos señalados en comuna de Cabo de Hornos, Provincia de Antártica Chilena.

Derechos de aprovechamiento de aguas

Mario Chiguay Calderón, en representación de la COMUNIDAD INDIGENA YAGHAN RESIDENTE EN BAHIA DE MEJILLONES, solicita según art. 140 y sgtes. del Código de Aguas la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y corrientes, de ejercicio permanente y continuo, en las siguientes fuentes, caudales y coordenadas U.T.M.: 1) Río Pollollo, 25 l/s uso consuntivo. Captación: Norte 3.898.750 mts. Este 609.590 mts. y 100 l/s uso no consuntivo. Captación: Norte 3.898.550 mts. Este 609.240 mts. Restitución: Norte 3.898.750 mts. Este 609.590 mts. 2) Río Pájaro Verde, 25 l/s uso consuntivo. Captación: Norte 3.894.760 mts. Este 610.690 mts. y 100 l/s uso no consuntivo Captación: Norte 3.895.075 mts. Este 611.300 mts. Restitución: Norte 3.894.760 mts. Este 610.690 mts. 3) Río sin nombre, 25 l/s uso consuntivo Captación: Norte 3.895.935 mts. Este 610.645 mts. y 100 l/s uso no consuntivo Captación: Norte 3.895.625 mts. Este 610.825 mts. Restitución: Norte 3.895.935 mts. Este 610.645 mts. y 100 l/s uso no consuntivo Captación: Norte 3.895.625 mts. Este 610.825 mts. Restitución: Norte 3.895.935 mts. Este 610.645 mts. 4) Río sin nombre, 25 l/s uso consuntivo Captación: Norte 3.896.235 mts. Este 610.805 mts y 65 l/s uso no consuntivo Captación: Norte 3.896.345 mts. Este 610.885 mts. Restitución: Norte: 3.896.235 mts. Este 610.805 mts. 5) Río sin nombre, 25 l/s uso consuntivo. Captación: Norte 3.896.900 mts. Este 610.510 mts. y 60 l/s uso no consuntivo Captación: Norte 3.896.750 mts. Este 610.645 mts. Restitución: Norte 3.896.900 mts. Este 610.510 mts. 6) Río sin nombre, 25 l/s uso consuntivo Captación: Norte 3.897.260 mts. Este 610.620 mts. y 50 l/s uso no consuntivo Captación: Norte 3.897.480 mts. Este 610.895 mts. Restitución: Norte 3.897.260 mts. Este 610.620 mts. 7) Río sin